



RESOLUCIÓN No. 1300

JUNIO 26 DE 2.014

"Por la cual se actualizan y ajustan las Políticas y prácticas contables dentro de la Universidad Tecnológica de Pereira"

El Rector en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación mediante resolución 357 de julio 23 de 2008 adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación

Que el control interno contable se debe implementar con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Que de acuerdo al numeral 3 del procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable, uno de los elementos del control interno contable es la documentación de las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

Que de acuerdo al numeral 3.2 del procedimiento para la implementación y evaluación del control interno las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos

Que de acuerdo al numeral 4.1 del procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, se establecen los controles asociados a las actividades del proceso contable, los cuales incluye la adopción de políticas.

Que una vez revisadas las políticas adoptadas mediante resoluciones 1428 y 3120 de 2009 se determinó la necesidad de actualizarlas, ajustarlas y modificarlas, para hacerlas más entendibles y funcionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las dependencias académicas y administrativas de la Universidad que se relacionen como cliente – proveedor con la contabilidad, deberán suministrar a la División Financiera los datos e información que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Parágrafo: Será compromiso del funcionario responsable de la dependencia académica o administrativa suministrar los datos e información que trata el artículo primero a través de los documentos fuente o soporte de las operaciones.

ARTICULO SEGUNDO: La información que se produce en las diferentes áreas o dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros y sociales realizados por la Universidad.

ARTICULO TERCERO: La Sección de Contabilidad será la encargada de solicitar los informes a cada dependencia para conciliar las partidas del balance en los periodos que estime conveniente.

ARTICULO CUARTO. Todos los hechos financieros y económicos que surjan en desarrollo del cometido estatal de la Institución deben quedar registrados en la contabilidad, para lo cual la sección contable circularizará a todas las dependencias identificadas como generadoras de información, un mes antes del cierre de la vigencia y estos deben responder en cumplimiento de los términos del artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Sección de contabilidad contará con todos los recursos informáticos disponibles en la Universidad que le permitan mantener una comunicación oportuna y efectiva con la Contaduría General de la Nación para elevar todas las consultas que requiera con miras al buen desarrollo de la función contable.

ARTICULO SEXTO Los hechos financieros y económicos se clasificarán de acuerdo al PGCP vigente utilizando el modulo de integración del software financiero.

ARTICULO SEPTIMO: El cálculo actuarial se actualiza anualmente de acuerdo a la metodología de "tablas de mortalidad de rentistas hombres y mujeres experiencia ISS 1980-1989 adoptadas por Resolución 0585 de abril 11 de 1994 por la Superintendencia Bancaria". Para cada vigencia se aplicará como tasa de interés el IPC.

ARTICULO OCTAVO: La Sección de contabilidad solicitará periódicamente la información para conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, procesos judiciales, pasivos pensionales y cálculo actuarial, los saldos de las cuentas otros, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados contables, entre otros aspectos.



ARTICULO NOVENO: Los Estados Financieros se publicarán trimestralmente mensualizados en la página Web de la Universidad en cumplimiento del principio de transparencia.

ARTICULO DECIMO: La información se rendirá a la Contaduría General de la Nación en los términos y requisitos que para ello establezca este organismo de control, y con base en ellos se presentarán los informes a los demás organismos externos. Sin perjuicio de atender los objetivos y a los usuarios de la información contable pública en el marco de los propósitos para los cuales se este suministrando la información.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los ordenadores de gasto de Proyectos de Operación Comercial deberán hacer seguimiento permanente a los ingresos generados en cada proyecto, para solicitar los traslados y/o ajustes necesarios dentro de la vigencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comité de Sostenibilidad Contable deberá reunirse como mínimo una vez al año o cuando se presenten ajustes significativos que afecten los Estados Financieros de la Universidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Quedarán establecidas en la Universidad como prácticas contables las siguientes:

1. Inversiones

- a. Los TES se podrán redimir en el momento que la División Financiera vea amenazada la estabilidad financiera de la Universidad por falta de liquidez, o vea mejores oportunidades de inversión dentro de los sanos propósitos de eficiencia en el manejo de los recursos.
- b. Las inversiones se actualizarán aplicando las tasas de INFOVAL que mensualmente suministra el Ministerio de Hacienda y se aplicará la formula que aplica Valores Colombia, en ausencia de esta se multiplicará el valor nominal por el precio sucio dado por el Ministerio de Hacienda.
- c. Se registrará en la cuenta reserva financiera el valor del movimiento en la cuenta bancaria creada especialmente para el depósito de los recursos de concurrencia pensional y el correspondiente pago de las mesadas.

2. Bienes Muebles e Inmuebles

- a. Los bienes muebles e inmuebles se actualizarán de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Los bienes inmuebles se actualizarán con el avalúo dado por la Oficina de Planeación y para los bienes muebles se contratará una firma experta en este tipo de avalúos.

- b. Los materiales y suministros serán registrados en el Activo corriente como cargos diferidos, y se amortizan de acuerdo a los consumos mensuales.
- c. Cuando se construya un edificio todos los muebles y enseres (módulos), aires acondicionados, plantas eléctricas, y todo lo que sea necesario para ser puesto en funcionamiento, entrará a ser parte del mismo y se registrará como construcciones en curso hasta que se cancele el acta final de los contratos y entre en funcionamiento.

3. Facturación y Cartera

- a. La facturación será generada y quedará causada de acuerdo a la parametrización contable establecida, cuando se haya prestado el servicio o se notifique a la Sección de Contabilidad el Acto Administrativo que determine la obligación de pago.
- b. Para la provisión de deudores se aplicará el 1.5% mensual sobre el total de las mismas con más de 180 días de vencidas de acuerdo a los parámetros establecidos en el aplicativo de Facturación y Cartera.
- c. Toda factura con vencimiento superior a 180 días se regirá por los siguientes parámetros:
 - o A través del aplicativo se generarán intereses de mora a razón de la tasa máxima de usura mensual vigente
 - o Se reportarán en el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME cuando cumplan con los montos y plazos estipulados por la Contaduría General de la Nación.
 - o Serán reportadas a la Oficina Jurídica con el fin de iniciar el proceso de cobro coactivo, siempre que se haya agotado el proceso de cobro persuasivo
- d. Se elaboran Notas Crédito a las facturas siempre y cuando la solicitud esté justificada mediante oficio firmado por el Ordenador de Gasto y se elaborará la nueva factura cuando sea procedente.
- e. Las solicitudes de facturación se recibirán hasta el 20 de cada mes en formato completamente diligenciado y firmado por el Ordenador de Gasto, adjuntando los documentos que soporten dicho cobro. Las solicitudes recibidas después de esta fecha quedarán para el primer día hábil del mes siguiente.
- f. Las facturas deben ser solicitadas y elaboradas antes de la fecha de consignación y/o transferencia electrónica.



4. Depreciación, Amortización y Provisiones

- a. El método aplicado para las depreciaciones es el de Línea Recta y los períodos de vida útil serán los establecidos en el manual de procedimiento de la Contaduría General de la Nación
- b. La planta de tratamiento se deprecia a 5 años
- c. Las obras en propiedad ajena se amortizan de acuerdo al tiempo en que se haya recibido el bien objeto del comodato.
- d. La amortización de bienes entregados en comodato se realiza por el tiempo que el bien se halla entregado.
- e. El Guaducto se amortizará a 15 años.
- f. Los software y las licencias se amortizan a 3 años; tiempo en el cual se debe actualizar o adquirir una nueva versión por los continuos cambios tecnológicos.
- g. Las provisiones para propiedad planta y equipo se debitarán cuando se presente una baja significativa o por caso fortuito o fuerza mayor.
- h. Las pensiones se amortizarán de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.
- i. Mensualmente se amortizará el cálculo actuarial de pensiones actuales por el valor de la mesada que se liquide en la nómina.
- j. Las provisiones para prestaciones sociales se registrarán contablemente con el cálculo de las doceavas que se utiliza para constituir la reserva presupuestal.
- k. La provisión para servicios públicos se calculará de acuerdo al consumo promedio del mes de diciembre de los tres últimos años, incrementado en un 10%.
- l. La provisión para gastos financieros se calculará de acuerdo al promedio del mes de diciembre de los tres últimos años.

5. Estados, Informes y Reportes Contables

- a. Se utilizarán los comprobantes que aparecen en la base de datos SOFTWARE PCT de integración y se utilizarán aquellos que se requiera legalmente.
- b. Los documentos soportes se guardarán mes por mes y se conservará en la División Financiera el último año que preceda a la vigencia, los años anteriores se enviarán a

Gestión de Documento para ser archivados de acuerdo a las tablas de retención documental.

- c. Los libros de contabilidad principales (mayor y diario) se imprimirán una vez se valide la información con el chip de la Contaduría y se envíen los informes. Estos se foliarán en el momento en que se van a empastar, con un numerador siguiendo el consecutivo que consta en el acta de registro de los libros.
- d. Los libros principales se empastarán una vez termine la visita de la Contraloría General de la República y se guardarán en la División Financiera los dos últimos años, los años anteriores reposarán en Gestión de Documentos.
- e. Los libros auxiliares permanecerán en la base de datos; se imprimirán solo cuando lo requieran los organismos de control.
- f. Las notas a los estados financieros se elaborarán semestralmente; sin perjuicio de las necesidades de información que se requiera para otros organismos.
- g. Todos los ajustes se realizarán con Notas de Contabilidad que se numerarán consecutivamente.
- h. Los Estados Financieros se llevarán en miles de pesos aproximando los saldos del libro mayor al mil siguiente (POR EXCESO O DEFECTO) si pasa de 500 o al mil anterior si es menor de 500.
- i. La publicación y suministro de los Estados Financieros a Entes de Control o particulares estará condicionada a la validación que por medio del software de la Contaduría General de la Nación (CHIP) se realiza.

6. Conciliaciones Bancarias

- a. Se dejarán marcas de auditoría en los documentos que se reciban de las diferentes dependencias como constancia de la conciliación entre las mismas y contabilidad.
- b. Las conciliaciones bancarias se mantendrán actualizadas al cierre del mes siguiente al recibo de los extractos bancarios.
- c. Los cheques no cobrados permanecerán en las conciliaciones bancarias durante 6 meses, luego de este tiempo se llevarán a acreedores varios donde permanecerán por 3 años; a partir de este plazo se expedirá un acto administrativo que autorice el reintegro a los fondos de la Universidad como recuperación.
- d. Los cheques girados y no reclamados por el beneficiario en caja, permanecerán durante 6 meses en caja fuerte, luego de este período se anularán y se llevarán a recuperaciones.



- e. Las consignaciones que aparecen en el extracto y carecen de documento soporte permanecerán por dos meses en la conciliación; a partir de este plazo si son consignadas en Banco Santander, se llevarán al proyecto respectivo si aparece en la consignación y a nombre de la UTP o al proyecto de ingresos no discriminados cuando se desconoce el número del proyecto. Cuando se trate de consignaciones realizadas en otras entidades bancarias y se desconoce el código del proyecto y el consignatario se llevarán a la cuenta 2455 depósitos en garantía (concepto 63389 Pág. 340 doctrina contable pública).
- f. Los ingresos que se llevan a proyecto 511-4-134-01 Otros ingresos no discriminados permanecerán en este proyecto durante dos vigencias fiscales (2006 se tendrá hasta los primeros meses del 2008) fecha en la cual se llevarán a ingresos de vigencias anteriores.

7. Diferidos

Los pagos por anticipado se diferencian bajo los siguientes parámetros:

- Las pólizas de seguros se diferencian durante el tiempo de vigencia de la póliza cuando el valor sea superior a 3 SMMLV
- Las suscripciones y afiliaciones se diferencian por el tiempo de duración cuando éste sea superior a 6 meses y el valor superior a 3 SMMLV.
- Ingresos recibidos por anticipado se diferencian por el módulo de contabilidad dependiendo del plazo de prestación del servicio.
- Las matrículas se diferencian de acuerdo a la vigencia del calendario académico
- Los cargos diferidos se contabilizarán a partir del mes siguiente al que sean generados y serán amortizados durante los períodos sobre los cuales se espera recibir el beneficio

8. Costos y gastos

- a. El pago de nómina se separará por costo o gasto de acuerdo a los esquemas de la misma, registrando como costo todo aquello que se identifique como docencia directa y al gasto todo lo que se identifique como administración.
- b. Los gastos de los proyectos de operación comercial cuyo código sea 511-0; 511-1; 511-3 se llevarán como costo de producción (rubro contable 72) y los gastos de los demás proyectos se registrarán como gasto de administración (rubro contable 51).
- c. Los pagos para viáticos, inscripciones, pasajes, hospedaje, apoyos económicos, capacitación se registrarán como costo o gasto de acuerdo al centro de costos o centro de utilidad que aparece en el documento soporte.

9. Litigios y Demandas

- a. Las demandas se clasificarán de acuerdo a la evaluación del riesgo dado por la Secretaría General que puede ser estimado en un nivel alto o bajo.
- b. La Secretaria General deberá informar semestralmente sobre los procesos judiciales y su evaluación a la sección de contabilidad

10. Software y Licencias

- a. Contabilidad registrará los software y las licencias de acuerdo a su valor en y la División de Sistemas llevará el control del numero de software licenciados que utiliza la Universidad.
- b. Los software desarrollados por la División de Sistemas serán costeados por esta misma división y deberá informar sobre su costo a la sección de contabilidad para su registro.

11. Conciliación de Operaciones Recíprocas

- a. Trimestralmente se circularizará a todas las Entidades Públicas con las que la Universidad realizó transacciones para conciliar las Operaciones Recíprocas.
- b. En el mes de diciembre, se informará a las Entidades Públicas con las que la Universidad realizó transacciones, la fecha de cierre de operaciones administrativas, indicando los tiempos límites para contabilización dentro de la vigencia.

12. Patentes

Las patentes serán contabilizadas una vez se reciba la Resolución de aprobación por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión e Innovación, la cual debe contener la siguiente información: vigencia para la cual fue otorgada, costo y nombre de la patente para ser amortizada.

13. Consignaciones y Pagos

- a. Las consignaciones pueden estar pendientes de ingreso durante el mes vigente y mes anterior; consignaciones de meses anteriores serán ingresados a Fondo General de Proyectos y las consignaciones de años anteriores, serán llevadas a Recuperaciones.

- b. Las consignaciones efectuadas por terceros deben ser enviadas a la Sección de Contabilidad dentro del mes en que se realizaron

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las resoluciones de rectoría 1428 y 3120 de 2009, 3179 de 2010 y 3086 de 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil catorce (2014)

Original Firmado
Luis Enrique Arango Jiménez

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
RECTOR



Universidad
Tecnológica
de Pereira



www.utpedu.co - Pereira (Risaralda) Colombia
NTF: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Comutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206
Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional